



JUNTA MUNICIPAL *Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos A. López - Tel. (595-26) 262-545

E-mail Junta_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J.M. N° 003/2022

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EL MONUMENTO ECUESTRE DEL MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA INSAURRALDE DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.

15 de febrero del 2.022

VISTO : El proyecto presentado por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad, de declaración de patrimonio cultural e histórico del monumento ecuestre del **Mariscal José Félix Estigarribia Insaurrealde** (1888-1940), quien fuera estratega y conductor militar del ejército paraguayo en campaña durante la guerra con Bolivia (1932-1935). Y siendo la estatua ecuestre del mariscal esculpida por el Escultor **Adorno Faustino** y trasladada a nuestra ciudad un 29 de Setiembre de 1997, formando desde ahí parte de nuestro acervo cultural e histórico; se tiene la necesidad de preservar y conservar como patrimonio de la ciudad de Villa Hayes; y,

CONSIDERANDO : **Que**, el Artículo 38 de la Constitución Nacional - **DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS**: Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

Que, según **LEYN° 5.621 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. Artículo 1°.- OBJETO DE LA LEY.** Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

Que, en la misma ley en su **Artículo 20.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.** Dice que: Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores.

Que, la Ley 3966/10 en su **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES. Artículo 12.- Funciones.** En materia de patrimonio histórico y cultural: **a-** la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; **b-** la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

Que, en la misma **Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:** a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

Que, el **Artículo 237.- Construcción o instalación de monumentos y otros.** La construcción o instalación de bustos, estatuas o monumentos conmemorativos de personas fallecidas o acontecimientos históricos en lugares públicos, deberá ser aprobada por Ordenanza.

Que, la **Comisión de Legislación**, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 016/2.022, de fecha 09 de Febrero de 2.022.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

ART. 1°

DECLARAR PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EL MONUMENTO EL MONUMENTO ECUESTRE DEL MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA INSAURRALDE UBICADO EN LA ROTONDA SOBRE LAS AVENIDAS MARISCAL LÓPEZ Y TRANCHACO DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.





ORDENANZA J.M. N° 003/2022

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EL MONUMENTO ECUESTRE DEL MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA INSAURRALDE DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES.


ART.2° *TODA, restauración, demolición o refacción de este monumento afectado por esta ordenanza, será autorizada por la Municipalidad a través de la Intendencia y la Honorable Junta.*

ART. 3° *AUTORIZAR, suficientemente al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones ante la Secretaría Nacional de Cultura para la declaración de Patrimonio Nacional el monumento ecuestre del Mariscal José Félix Estigarribia Insaurrealde.*

ART. 4ª *COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General H. J.M.


SRTA. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.


ABG. ANDRÉS RODRIGO VALENZUELA VERA
Secretario General Municipal


DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal